

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: J04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

MAYO DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

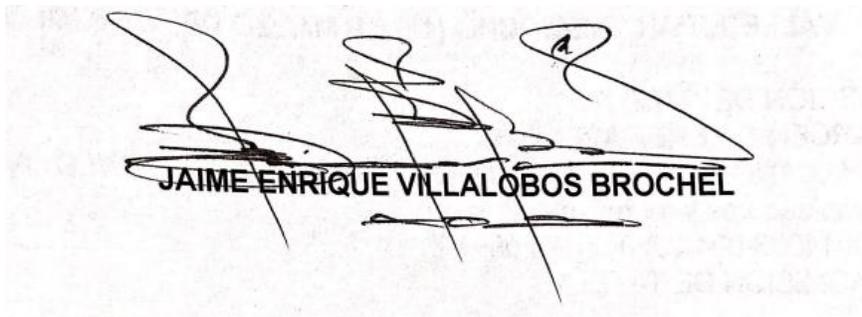
Rad : 2012-01070-00
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : LUIS ANGEL POBLADOR FUENTES
Demandado : JESUS ARISMENDI SANCHEZ
Asunto : Poder y Entrega de títulos Judiciales

Acéptese el poder otorgado por el demandado Jesús Arismendi Sánchez al Doctor Luis Gutiérrez De Alba, en consecuencia, reconózcasele personería para actuar en el presente proceso como tal en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandada y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto proferido el día 29 de octubre de 2018, ordénese la entrega y endoso de seis (6) depósitos judiciales, descontados al ejecutado que dan un total de Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos. (\$1.455.745.47)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIMÉ ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

JJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 53 HOY 19-5-2022 HORA: 8:00AM.</p> <hr/> <p>Secretario</p>
--

MAYO DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Rad: 2012-01278-00

Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO

Demandado: DIGNA ROSA LARGO OQUEDO Y OTROS

Asunto: entrega de títulos Judiciales

En atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, Doctora MADELAINE ZABALETA DAZA, en memorial que antecede, ordénese el endoso y entrega de seis (6) depósitos judiciales, el cual da un total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (**\$4.428.389**)

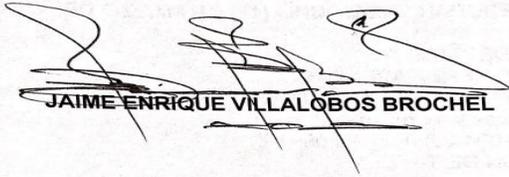
LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS -----	\$7.280.768.00
Depósitos entregados hasta la fecha -----	\$7.035.194.00
Pendiente por entregar -----	\$ 245.574.00

Para completar la liquidación del crédito y costas en el presente asunto, ordenese el fraccionamiento del depósito judicial número 424030000656064, por valor de \$550.305.00, que será distribuido así:

- Para el demandante la suma de -----\$304.731.00
- Para el demandado la suma de-----\$245.574.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

JJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar SECRETARIO</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 53 HOY 19-05-2022 - HORA: 8:00AM. Secretario</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : JOSE GUILLERMO CASTRO MORALES
Radicado : 20001-4003-004-2021-00369-00
Providencia : SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

La parte demandante BANCOLOMBIA S.A presentó demanda ejecutiva singular contra de JOSE GUILLERMO CASTRO MORALES, a fin de obtener el pago de las sumas de dineros por valor de:

UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.847.048) por concepto de saldo insoluto de las obligaciones incorporadas en el Pagaré Sin No. suscrito el 16 de julio de 2014, más los intereses moratorios desde el 30 de julio del 2021 hasta que se verifique el pago de la misma.

CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$48.252.293) por concepto de saldo insoluto de las obligaciones incorporadas en el Pagaré Sin Número suscrito el 05 de abril de 2016., más los intereses moratorios desde el 16 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago de la misma.

CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$58.333.669) por concepto de saldo insoluto de las obligaciones incorporadas en el Pagaré No. 6560082632, más los intereses moratorios desde el 17 de junio de 2021 hasta que se verifique el pago de la misma.

El juzgado, mediante auto de fecha 01 de septiembre del año 2021, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado, por las sumas y conceptos antes señalados.

Al demandado se le notificó vía correo electrónico a la dirección denunciada de notificación del demandado, y se aportó certificado de entrega de conformidad con lo reglamentado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, dentro del término de ley se le corrió el respectivo traslado de la demanda, y no propuso excepciones.

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado en consecuencia, de conformidad con el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CESAR, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.

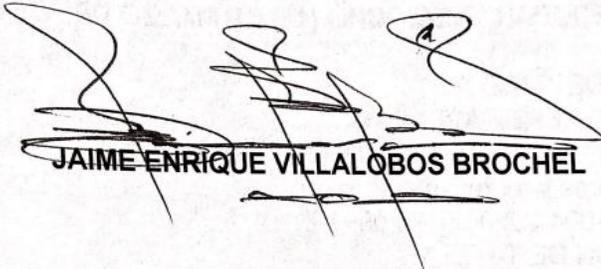
SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: Ordénese el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, para su posterior remate.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 7% del valor del pago ordenado. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIO

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 053
HOY 19-05-2022
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : JOSE GUILLERMO CASTRO MORALES
Radicado : 20001-4003-004-2021-00369-00
Providencia : AUTO REQUIERE AL APODERADO DEL DEMANDANTE

De acuerdo a la información allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la cual indica que realizó la inscripción del embargo de los bienes inmuebles, se avizora que en el certificado de libertad y tradición remitido no se especifica la dirección de los bienes para proceder con la orden de secuestro, por consiguiente este Despacho, requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte la escritura pública número 0023, de fecha 16 de enero del año 2017, extendida en la Notaria Tercera del Circulo de Valledupar.

Notifíquese y Cumplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO N° 053
HOY 19-05-2022
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON
Secretario